

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0283

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 19 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.965

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 013

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:-

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ing. D.E.M., y de este vecindario, actuando en carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y representado para la ejecución de este contrato por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección" por una parte y por otra el señor José Armando Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y también de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 13, Folio No. 75, Tomo No. 39 extendida en la capital D. C., Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Pago del Impuesto sobre la Renta No. 16154, Solvencia Distrital No. A-8901 y Registro Tributario No.

HS80NP, que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes Cláusulas y Estipulaciones:

Primera: El Contratista se compromete a integrar, a tiempo completo, el grupo de técnicos locales del Gobierno, que actuarán como contraparte y enlace de Factibilidad y al Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y Control de Inundaciones en el Valle de Sula, suscrito entre el Estado de Honduras y la Compañía Consultora formada en consorcio "Harza Overseas Engineering Co" y "Consultores en Ingeniería, S. A. de C. V." (Harza-Cinsa) suscrita, el 3 de mayo de 1976 y aprobada mediante el Acuerdo No. 186 de fecha 16 de marzo de 1976.

Segunda: El Contratista se compromete a realizar los siguientes trabajos durante la ejecución del Proyecto "Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral y Control de Inundaciones en el Valle Sula", el cual está siendo financiada mediante fondos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según el Convenio sobre Cooperación Técnica: ATN/TF (SP) - 1336-HO y fondos nacionales asignados a la Dirección General de Obras Civiles, así:

1.—Proporcionar al Consultor toda la información de que disponga el Gobierno en materia de Hidrología, Hidrometeorología y Climatología del Valle de Sula.

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 013
Enero de 1977

A V I S O S

2.—Asesorar técnicamente y elaborar recomendaciones, al Coordinador sobre diseños, informes, y otros documentos que emita el Consorcio HARZA-CINSA encargada de la ejecución del Proyecto en materia Hidrometeorológica, Representará la Dirección en todas las actividades siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la ejecución del Proyecto y tengan la anuencia del Director y el Coordinador.

3.—Tomará parte en los diseños en conjunto con los consultores y estar presente en la localización, construcción y clasificación de estaciones climatológicas e hidrológicas y en la instalación de los equipos que adquiriera el Consultor para la Secretaría.

4.—Velarán porque se cumplan todas las condiciones del Contrato suscrito entre el Consorcio y el Estado de Honduras y especialmente las contempladas en la Cláusula Segunda: Alcance de los Servicios, en lo referente a hidrología y climatología.

5.—Velará por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio sobre Cooperación Técnica no Reembolsable, entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ANT/TF (SP) 1336-HO contempladas en el Capítulo Uno: (Objetivos).

AVISOS

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 38, servicios tales como los de comunicaciones; para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de

6.—Informará al Coordinador con la periodicidad que éste señale, los principales problemas encontrados para desarrollar su propio trabajo y la labor de las Firmas Consultoras. Se tiene entendido que al presentar los problemas deberán acompañarse las alternativas de solución.

Tercera: El contratista quedará asignado al Proyecto en calidad de Ingeniero Civil especialmente en Hidrología y estará bajo las órdenes directas del coordinador, a través de quien canalizarán sus relaciones entre todas las partes en lo relacionado con el Proyecto en general.

Cuarta: La Dirección se compromete a suministrar todas las facilidades para el desempeño de su trabajo, tanto de campo como de oficina y los medios de transporte para la realización de los trabajos aquí convenidos.

(Continuará)

1977, reformando Decreto N° 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R. T. N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 41, servicios y productos tales como Educación y esparcimiento; servicios y productos a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474, del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87, del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Carta Poder.—Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 01563 del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio, R.T.N. IG394-I, con oficina en el Edificio de Emisoras Unidas, en Boulevard Suyapa, actuando en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del mismo domicilio hecho que acreditado con la Carta-Poder que se acompaña, la que una vez razonada en autos, solicito se me devuelva, con todo respeto comparezco a pedir el registro de una marca comercial por un período de diez años, para distinguir mercancías comprendidas en la Clase 16, Artículo 2 de reformas a la Ley tales como papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materiales adhesivos (para papelería); materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción o enseñanza (excepto aparatos) naipes, clisés, mercancías que serán distinguidos con la marca comercial consistente en la palabra en español que se denomina:

"PITUFOS"

y la cual usará mi representada. Se acompaña el clisé, asimismo los dibujos con la figura de la marca en diferentes posiciones con el nombre en la parte inferior y la que se aplicará en lo sucesivo a los productos antes descritos, grabándola, imprimiéndola o estampándola, por medio de etiquetas y viñetas que se le adhieren o costuren o en cualesquiera otra forma apropiada para el comercio. Por consiguiente, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el mismo respeto, le pido: Admitir la presente solicitud de registro de una marca de comercio acompañada de los dibujos, clisé y documentos; y efectuados los trámites legales correspondientes, resolverla conforme se solicita. Fundamento esta solicitud en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.— Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 16, productos tales como papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materiales adhesivos (para papelería); materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), naipes, clisés, productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de ley.—Fundamento esta solicitud en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando el Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca. — Carta Poder. — Documentos.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 25, productos tales como vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho,

Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de al Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 9, mercancías y productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y discos; registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores y discos, productos a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de

edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue y protege en la Clase 9, mercancías y productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; y aparatos extintores y discos; productos a los cuales se les aplicará dicha marca; o en los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de Ley.—Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.— Documentos. — Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con

REGISTRO COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro comercial.—Se razone poder que se encuentra en dicha Oficina.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño, colegiado e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el N° 00581 y de este vecindario, en mi condición de Representante de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "PRODUCTOS IMPERIAL, S. A.", del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir a favor de mi representado el registro de nombre comercial por un período de diez años, para distinguir: Papel y artículos de papel, carta y artículos de cartón, impresos y periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, material adhesivas para papelería, materiales para artistas pinceles, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos) Clase 16, consistente en la figura de una piña, con el color amarillo, la cual lleva un sombrero color azul con una cinta color rosado a rayas negras y una, pluma, en la parte de enfrente de la piña aparece la figura de un vaquero con el bigote color blanco y el pelo color amarillo con la leyenda: "PIÑA VAQUERA", el cual, se



aplica para publicidad y propaganda. El poder con que actúa se encuentra en las oficinas del Registro Industrial, acompañó contrato y las etiquetas. Al señor Ministro, respetuosamente Pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 F., 9 y 19 M. 83.

Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 20, productos

tales como muebles, espejos, marcos; artículos de madera (no incluidos en otras clases), corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, nácar, ámbar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio en la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de Ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977,

reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zuñiga Saravia. Al señor Ministro de Economía y Comercio, su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.— Documentos. — Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 20, productos tales como muebles, espejos, marcos; artículos de madera (no incluidos en otras clases), corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celulósido y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual, se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zuñiga Saravia. Al señor Ministro de

Economía y Comercio, su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca.—Carta Poder.— Documentos. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Luis Manuel Zuñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según la Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 25, productos tales como vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; productos a los cuales se aplicará dicha marca, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Luis Manuel Zuñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Se razone poder que se encuentra en dicha Oficina.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño colegiado bajo el N° 00581 y de este vecindario, en mi condición de Representante de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "PRODUCTOS IMPERIAL, S. A.", del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir a favor de mi representado el registro de las marcas de fábrica, por un período de diez años, para distinguir: Jugos en polvo, no carbonatados y no alcohólicos (Clase 32), consistente en el nombre de:



"IMPERIAL" y el cual se encuentra diseñado en una etiqueta fondo azul y en el que hay un vaso conteniendo jugo de naranja y unas naranjas a su alrededor, en la parte de arriba se encuentra la leyenda bebida instantánea en polvo "IMPERIAL" y abajo sabor natural de naranja todo en letras blancas, con más vitaminas A y C, el cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen, los productos, grabándola, imprimiéndolos, estampándolos por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma del comercio. El poder con que actúo se encuentra en las oficinas del Registro Industrial, el contrato lo adjunto y las etiquetas. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 F., 9 y 19 M. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, y en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"PITUFOS"

palabra en español, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 35, productos y servicios tales como publicidad y negocios; productos y servicios a los cuales se les aplicará dicha marca, o en los envases, recipientes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474, del 1 de junio de 1977, reformando Decreto 87, del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta

Poder.—Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la SOCIEDAD PROMOTORA, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según carta poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé que sin distinción de tamaño, color o diseño especial distingue y protege en la Clase 41, servicios y productos tales como Educación y esparcimiento; servicios y productos a los cuales se les aplicará dicha marca por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan documentos de ley.—Fundamento esta solicitud, en Decreto No. 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Del 15 M. al 9 A. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91.700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlíoz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúñiga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimientó; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 1° al 23 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", medianando calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor edad, casado, Licenciado en Derecho Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 01563, R. T. N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en la Clase 35, productos y servicios tales como Publicidad y Negocios; productos y servicios a los cuales se les aplicará dicha marca, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 1° de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de servicio.—Carta Poder.—Documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Luis Manuel Zúñiga Saravia, mayor edad, casado, Licenciado en Derecho, Carnet del Colegio de Abogados de

Honduras N° 01563, R.T.N. IG394-I, con oficina ubicada en Emisoras Unidas, Boulevard Suyapa, en representación de la Sociedad Promotora, S. de R. L., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, según Carta Poder adjunta, que razonada en autos, se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de comercio nacional hondureña, por un período de diez años, de la marca denominada:

"SMURF"

palabra en inglés, según el clisé, que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, distingue, protege en la Clase 38, servicios como los de comunicación. Para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Fundamento esta solicitud, en Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977, reformando Decreto 87 del 14 de marzo de 1919.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Manuel Zúñiga Saravia". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 26 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía INSTITUT PASTEUR, una fundación organizada y existente bajo las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 25, rue du Docteur Roux, París 15°, Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"HEVAC PASTEUR"

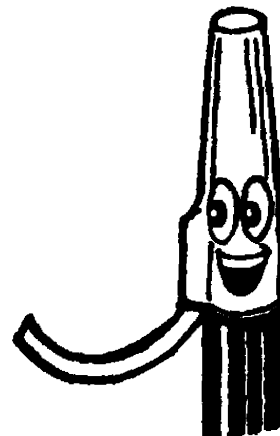
palabras, según el clisé, dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 1.149,962 con fecha 19 de septiembre de 1980, extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia.

marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Vacuna contra la hepatitis marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía THE GILLETTE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Prudential Tower Building, Boston, Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, según el poder que se acompaña debidamente razonado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en



"KILOMETRICO" diseño del personaje bolígrafo de esta compañía, según el clisé y dentro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, artículos para uso en las ofi-

cinas tales como instrumentos para escribir y para dibujar, tintas y repuestos con tintas para escribir y dibujar; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

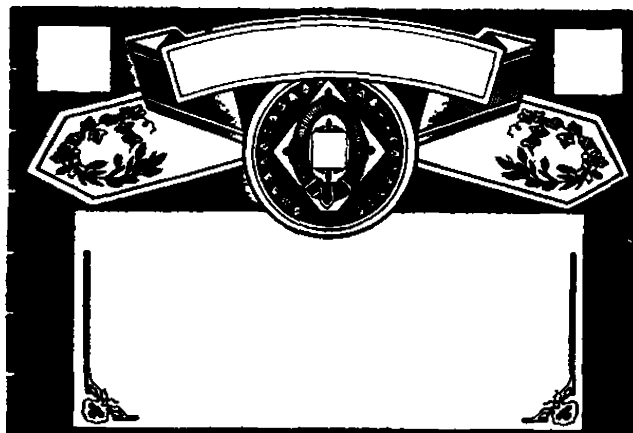
19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“BANNER”

palabra, dentro de la clase 16, según el clisé y como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía: En representación de la compañía Anheuser-Busch, Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 721 Pestalozzi Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el “Diseño de Etiqueta Budweiser”, sin palabras, que según el clisé se describe como sigue:



Diseño de una etiqueta con bordes de color negro. En la parte inferior y en el centro de la etiqueta hay un rectángulo grande en color blanco conteniendo dos varas que terminan en una representación de hojas en las esquinas de la izquierda y la derecha. Sobre el rectángulo hay una serie de círculos concéntricos rodeando un diamante dentro del cual hay un óvalo, y dentro de éste hay un cuadrado todos decorados con puntos, triángulos, rasgos de rúbricas y líneas paralelas. Seguidamente sobre el círculo hay una cinta grande doblada de manera que el centro frontal aparece en blanco, un segundo dobléz que aparece con líneas verticales atravesadas por dos líneas blancas horizontales, tanto en la parte superior como en la inferior, y el último dobléz que contiene representaciones de hojas de hiedra y granos. En la parte superior derecha y la izquierda hay dos cuadrados vacíos; dentro de la Clase 32, conforme al adjunto certificado de Registro N° 902,321, con fecha 10 de noviembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía BOEHRINGER INGELHEIM KG, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Fe-

deral de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes con domicilio en 6507 Ingelheim am Thein, Postfach 200, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"INHALETS"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos en general, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos materiales para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ELI LILLY AND COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 307 East McCarty Street, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América, según el poder razonado, que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"LIP-FIX"

palabras, según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica na-

cional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: En general cosméticos y en particular preparaciones para el cuidado de la piel, para usarse en los labios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía ELI LILLY AND COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, Manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 307 East McCarty Street, Indianapolis, Indiana, 46285, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"PRIMILIN II"

palabra y número romano, según el clisé, dentro de la Clase 3, como marca nacional hondureña marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: En general cosméticos, y en particular preparaciones para el cuidado de la piel para usarse en los labios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel

Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía STANDARD BRANDS INCORPORATED, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 625 Madison Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DELI"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 29, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Mantequilla; leche y otros productos lácteos; quesería; huevos; carne, pescado, aves y caza; extractos de carnes; frutas, legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; conservas, encurtidos; aceites y grasas comestibles; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.

—En representación de la Compañía COOPER TIRE & RUBBER COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, Industriales y comerciantes domiciliados en Findlay, Ohio 45840, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

"FALLS"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 12, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Llantas de goma y neumáticos o tubos: Marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
19 y 30 M. y 11 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía SUNBEAM CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con Oficinas en 5400 West Roosevelt Road, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"KITCHEN CENTER"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 7, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Herramientas caseras para preparación de comidas, incluyendo mezcladores de comidas rebanadoras picadoras, moledores, extractores de

jugo y abrelatas, dentro de la Clase 7; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, estampados, marbetes, etiquetas y en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
19 y 30 M. y 11 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía NEW BALANCE ATHLETIC SHOE INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con Oficina en 38 Everett Street, Boston, Massachusetts 02134, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la Marca de fábrica que consiste en "NB" Logotipo, dentro de



la Clase 18, y según el Clisé como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Cuero o imitación de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases; pieles; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, jaeces y guarnicionería; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
19 y 30 M. y 11 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía PARFUMS GUY LAROCHE, Société Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 9, Avenue Matignon, 75008, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en:



"Drakkar" Nuevo Logotipo, Logotipo según, el clisé, dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Preparaciones para el tocador; cosméticos; jabones; todos los productos de perfumería; aceites esenciales; lociones capilares; dentífricos; preparaciones para el cabello; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
19 y 30 M. y 11 A. 83. Registrador.